

# Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, SEPTIEMBRE 5 DE 1914

NUM. 509

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

## JUZGADO DEL CRIMEN

Causa contra Pedro Altamirano por atentado a la autoridad, al cabo Viggiani y al agente Pedro Popoff

Salta, junio 14 de 1914.

Y vistos:

En la causa criminal contra Pedro Altamirano, sin apodo, de veinte y siete años de edad, panadero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes esquina Jujuy, acusado por atentado a la autoridad al cabo Viggiani y al agente Pedro Popoff y,

Considerando:

1o. Que por las constancias de autos se ha comprobado suficientemente que éste es el autor del delito imputado.

2o. Que el caso está encuadrado en la prescripción del artículo 235, 2a. parte del código penal, mediando a favor del encausado la atenuante de la ebriedad y sin ninguna agravante.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación y defensa,

Fallo:

Condenando a Pedro Altamirano, a la pena de cuatro meses de arresto, con costas y resultando de autos tenerla cumplida, póngasele en libertad.

Adrián F. Cornejo

Causa contra Segundo Miranda, por lesiones a José Barrionuevo

Salta, julio 23 de 1914.

Y vistos:

En la causa criminal contra Segundo Miranda, sin apodo, de diez y nueve años, argentino, soltero, jornalero, y domiciliado en esta ciudad, en la margen sud del río de Arias acusado por lesiones a José Barrionuevo y,

Considerando:

1o. Que por constancias de autos

se ha comprobado suficientemente que Segundo Miranda es el autor de la lesión inferida a José Barrionuevo.

2o. Que atendiendo a la naturaleza de la lesión e incapacidad para el trabajo, que ha producido en el damnificado, según consta del informe del médico de policía a fojas 7, el caso se encuentra encuadrado en la disposición del artículo 17 capítulo 2o. inciso 1o., ley de Reformas al código penal, con la agravante de la reiteración de delitos y con la atenuante de la ebriedad.

Por estas consideraciones, de acuerdo con la acusación,

Fallo:

Condenando a Segundo Miranda a la pena de diez meses de arresto y resultando de autos tenerla cumplida, póngasele en libertad.

Adrián F. Cornejo.

Causa contra Celedonio Ruiz, por atentado a la autoridad.

Salta, junio 23 de 1914.

Señor juez del crimen:

Evacuando la vista que se ha servido correrme del sumario que instruye a don Celedonio Ruiz, por atentado a la autoridad a V. S. dijo:

El estudio que he dedicado a este proceso me ha demostrado que el se inició en mayo de 1913 siguiendo su secuela ordinaria y regular hasta junio 5 del mismo año desde cuya época se paralizó hasta julio 21 del mes en curso sin que haya en autos una razón que justifique esta paralización tan prolongada.

El delito que se imputa al procesado Clodomiro Ruiz es el de atentado y desacato a la autoridad llevado a cabo sin armas, siendo en consecuencia pasible por él de la pena de arresto según lo expresa la disposición del artículo 335, 2a. parte.

Desde la fecha en que esta causa se paralizó a la presente han transcurrido 3 meses sin que conste que esta paralización haya sido ocasionada por acto alguno del encausado o por su culpa sin haberse aun producido acusación por el delito aludido.

El artículo 1 de la ley 4189 prescribe que el derecho de acusar por

delitos que solo se reprimen con arresto se prescribe después de un año y como en el caso presente esta ha transcurrido debe Us. declarar operada la prescripción y sobreseer en este juicio definitivamente, ordenando la libertad del encausado, sino estuviese detenido por otra causa con la declaración de que la instrucción de este sumario no afecta su buen nombre y honor artículo 390 inciso 3 y 393 del procedimiento en materia criminal y que se archiven los autos: E. M. Gallo.

Salta julio 23 de 1914.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase prescripta la acción para acusar en virtud de haber transcurrido el tiempo necesario para ella y de conformidad al artículo 390 inciso 3o. del C. P. penal, se sobresee definitivamente en la presente causa a favor de Clodomiro Ruiz con la mención expresa del artículo 393 del código citado, de que el presente sumario no afecta su buen nombre y honor. Cancelese la fianza otorgada a su favor y archívese los autos.

Adrián F. Cornejo.

## LEYES Y DECRETOS

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta, sanciona con fuerza de

LEY: 239.

Art. 1o. Concédese a los deudores del Fisco por contribución territorial o patentes fiscales atrasadas hasta el año 1913, inclusive, por el primer concepto y hasta 1914 por el segundo, un plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para que abonen lo que adeudan, sin multa.

Art. 2o. Vencido el plazo expresado en el artículo anterior, la Receptoria General de Rentas procederá a cobrar con multa y ejecutivamente a los deudores que no se hayan puesto al día.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones. — Salta, agosto 26 de 1914.

Delfín Leguizamón. — Benjamín Zorrilla. — Emilio F. Soliveres, S. del Senado. — Juan B. Gudino, S. de la C. de D. D.

Salta, agosto 27 de 1914.

Téngase por ley de la provincia cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

El senado y cámara de diputados de la provincia de Salta sancionan con fuerza de

LEY: 233

Art. 1o. Modifícase el inciso 6o. del anexo C del presupuesto del consejo de educación de la provincia vigente, elevando el sueldo mensual de los maestros de grado de las escuelas de la campaña, a la suma de noventa pesos m/n a cada uno.

Art. 2o. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de esta ley, se harán de Rentas generales.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones. — Salta, agosto 26 de 1914.

Delfín Leguizamón. — Emilio Soliveres. F. C. Torino. — Juan B. Gudiño. — S. de la C. de D. D.

Salta, agosto 27 de 1914.

Téngase por ley de la provincia cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

El Senado y Cámara de diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY: 234

Art. 1o. Modifícanse los artículos 1o. y 17 de la ley de catastro y Contribución Territorial vigente, en la siguiente forma:

Art. 1o. Toda propiedad particular, rural o urbana, situada en el territorio de la Provincia, pagará el cinco por mil de contribución territorial anualmente, sobre el importe de la avaluación que se haga, teniendo en cuenta el valor venal de la propiedad.

Art. 17. El pago del impuesto territorial se efectuará en las épocas del año que determine el Poder Ejecutivo, quedando sujetos los contribuyentes que no lo efectuaren en esos términos, a una multa del cinco por ciento mensual sobre el impuesto no pagado, multa que no podrá exceder del 30 por ciento.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones. — Salta agosto 26 de 1914.

Delfín Leguizamón. — Emilio Soli-

veres, S. del Senado. — J. C. Torino. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de D. D.

Salta agosto 2 de 1914.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda

Salta, agosto 27 de 1914.

Encontrándose vacante el cargo de comisario de policía del departamento de Santa Victoria por renuncia del señor Abelardo Figueroa.

El P. E. de la provincia.

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase comisario de policía del referido departamento para el ejercicio del corriente año, al señor Secundino Mariño.

Art. 2o. El nombrado recibirá de su antecesor el archivo y demás enseres de la comisaría bajo de inventario.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Salta, agosto 26 de 1914.

Encontrándose vacante el puesto de encargado de las aguas corrientes en el departamento de Metán.

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase para ocupar dicho puesto al señor Ricardo M. López aceptándose la fianza del señor Antonio Alvarez.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.  
Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Salta, agosto 25 de 1914.

Encontrándose vacantes los puestos de encargado de la oficina del Registro Civil y miembro de la comisión municipal del distrito del Galpón.

El P. Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA

Art. 1o. Nómbrase encargado de

la oficina del Registro Civil del distrito del Galpón a don Estanislao Medrano y miembro de la comisión del mismo distrito a don Belizario Correa en reemplazo de don Pedro S. Sanmillán que falleció.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Macedonio Aranda.

Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Quedan restablecidos los dos agentes de las expresadas comisarías con el sueldo mensual de cincuenta pesos cada uno a contar desde el 1o. de Enero del corriente año.

Art. 2o. El gasto que se origine por el presente decreto, se imputará a la partida de eventuales del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, agosto 21 de 1914.

PATRON COSTAS  
Julio Cornejo.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Salta agosto 25 de 1914.

De acuerdo con la propuesta presentada por el comisario de policía del distrito de la Silleta.

El P. Ejecutivo de la provincia.

DECRETA.

Art. 1o. Nómbrase comisario de policía del partido de los Arcos, comprensión del distrito de la Silleta, al señor Victorio Reyes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

PATRON COSTAS  
Julio Cornejo.

Es copia: J. M. Outes.

S. S.

## Remates

Por PABLO SERRANO E HIJO

JUDICIAL — A PLAZOS

El día lunes 7 de septiembre, sobre los mismos terrenos, a las 4.30 de la tarde.

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, venderemos en remate público en mérito de la correspondiente ejecución por orden judicial, la manza-

na reservada, dividida en lotes, comprendidos en las calles, General Güemes, Bulevar Belgrano; Alvear y General Guido, ubicados a 6 cuerdas de la plaza 9 de Julio y a 3 1/2 cuerdas de la plaza Belgrano.

Base infima \$ 2 el metro cuadrado.

Hoy se lanzan a la venta los terrenos más hermosos y de mayor porvenir, por la cuarta parte de su valor, o sea 2 pesos el metro cuadrado.

Condiciones de venta a que deben sujetarse los compradores: 40 o/o al firmar las escrituras, 30 o/o a los 3 meses y el 30 o/o restante a los 6 meses con el interés bancario y garantía de la propiedad.

Todo comprador abonará en el acto del remate el 8 o/o como seña y a cuenta del lote comprado y el 2 o/o de nuestra comisión.

Planos y mayores detalles en nuestra casa de remates Mitre 109.

Pablo Serrano e hijo

Martilleros públicos

#### POR M. R. ALVARADO

¡Extraordinario remate! — La finca más importante del Departamento de La Caldera — San Alejo y Santa Rufina — 17.874 hectáreas — Venta por división de condominio — Base: \$ 3.20 la hectárea — Liberales condiciones de pago.

El día lunes 5 de octubre de 1914 a horas 4 p. m. en mi escritorio calle España número 530 frente a la plaza 9 de Julio, de esta ciudad de Salta, venderé en público remate, por orden del señor juez de primera instancia doctor Vicente Arias, dictada en el juicio de división de condominio de los herederos Fernández y de común acuerdo de todos sus propietarios actuales, la hermosa finca "San Alejo" y "Santa Rufina", ubicada en el departamento de La Caldera de esta provincia, a cinco leguas de la capital, a la que está unida por espléndido camino carretero.

Extensión: 17.874 hectáreas, 27 consta de la mensura practicada por áreas y 19 metros cuadrados, según el agrimensor señor Walter Hesling, aprobada por el Departamento Topográfico y judicialmente.

Límites: Norte, provincia de Jujuy, Cabaña del señor Marcos Zorrilla. Uracatao o Pueblo Viejo y propiedad del señor Gabino Sánchez; este, la finca Angostura, del señor Daniel Linares, propiedades de Eusebio Herrera, Francisco Sosavo, Arturo Escudero (hoy G. Quevedo) y Abelardo Figueroa; sur, propiedad de don Daniel Linares, herederos del

doctor Desiderio Ruiz y Silverio Benjarano; oeste, propiedad de Garzón y Pintos, Marcos Zorrilla y José Bruzzo.

"San Alejo" y "Santa Rufina": constituyen una de las finca-estancias más valiosas de la provincia, por su clima sano y agradable y hermosos panoramas; por la abundancia de agua para riego, que nace en la misma propiedad; por la fertilidad de sus valles y mesadas aptos para todos los cultivos de la zona templada (alfalfa, avena, cebada, trigo, maíz, papas, frutales, etc.); por la riqueza de sus bosques vírgenes, de varias maderas (nogal, cedro, tarco, tipa, arrayán, alisos, etc.); por la excelencia de sus pastos permanentes, que permitirían sostener más de 8000 cabezas de ganado vacuno, sin contar el caballar, lanar y cabrío por sus innumerables huertas naturales de árboles frutales y por su situación excepcional, a corta distancia de la capital, que la hará valorizarse rápidamente, como predio susceptible de grande producción.

Además existen en ella dos valiosas minas que se están explotando. En diversos puntos hay grandes cantidades de cemento de cal, que se prestan para una explotación en gran escala, y de arcilla, cuyas muestras obtuvieron premio en la exposición de Buenos Aires de 1911.

Finca poblada, existiendo en ella una escuela nacional con asistencia media de sesenta alumnos.

Condiciones: Se venderá bajo la base infima de tres pesos veinte centavos la hectárea, con las siguientes condiciones de pago: Diez por ciento en el acto del remate; veinticinco por ciento al firmarse la escritura pública; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al del remate, con pérdida de lo entregado a cuenta si el comprador no lo verificare, y el saldo del 65 por ciento en dos cuotas iguales a 6 y 12 meses de plazo con el interés del siete por ciento anual. Garantía hipotecaria de la misma propiedad.

Comisión del 2 por ciento por cuenta del comprador.

Manuel R. Alvarado.

Martillero.

957v5oct

#### POR PABLO SERRANO E HIJO

##### JUDICIAL

El día miércoles 9 de septiembre a las 4 de la tarde, remataremos en nuestro escritorio calle Mitre número 109, por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, un lote ideal pa-

ra construir una hermosa casa de altos. A media cuadra del palacio de gobierno, lo único que puede adquirirse en esta situación incomparable.

Ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón entre Alsina y Dean Funes, a una y media cuadra de la plaza General Güemes, calle Mitre y tranway eléctrico.

##### SIN BASE — AL CONTADO

Consta de 11.90 metros de frente por 16 metros de fondo o sean 190.40 metros cuadrados.

El terreno está cercado con pared de ladrillo en todo su contorno.

NOTA: A todo comprador se le exigirá el 10 o/o como seña a cuenta del precio, y el 2 o/o de comisión.

Informes y más datos en nuestro escritorio Mitre número 109, Salta.

Pablo Serrano e hijo

Martilleros

968v9sep

#### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON

##### JUDICIAL

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Alejandro Bassani, y como correspondiente a la ejecución seguida por don Máximo Tamayo, contra doña Urbana S. de Diez, el viernes 9 de octubre a las 5 p. m., en el local de "La Mútua", Buenos Aires 184, venderé con base de \$ 4.000 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de \$ 6.000, una casa quinta, ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, capital del departamento del mismo nombre, compuesta de un edificio con catorce habitaciones galerías y un terreno yacente con huerto con un extensión mas o menos de sesenta metros de ancho por doscientos metros de largo y comprendida dentro de los siguientes límites: al naciente, la calle que va de la plaza del pueblo al Molino; al poniente, la calle que gira de la plaza al Pucará; al norte, con propiedad de los herederos de doña Leonor Torino y al sur, el Molino.

José María Leguizamón

Martillero

1002v9oc

#### POR CARLOS M. BAUCH

##### JUDICIAL SIN — BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia, doctor Vicente Arias y como correspondiente a la ejecución seguida por los señores Hasenclever y Cia. y Agaz. Crass y Cia. contra don Estanislao Medrano el día sábado 12 del corriente a horas 4 p. m. en mi escritorio Córdoba 68, venderé sin base y dinero de

contado, una prensa de enfardar pasto y una máquina grande desgranadora de maíz, lo que se encuentra en el Galpón en poder del depositario señor Medranoñ.

Todo en muy buen estado y completo uso.

Carlos M. Rauch  
Martillero

1011v11sep

## Edictos

En el juicio de quiebra del señor Armando Gutiérrez, el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, agosto 26 de 1914. — Póngase en secretaría por el término de ocho días el estado del haber de este concurso, presentado por el síndico, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su cantidad y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "El Cívico" y "La Provincia" y una sola vez en el "Boletín Oficial". Convócase a los acreedores a una junta que tendrá lugar el día diez de septiembre próximo, a horas tres de la tarde para fijar la retribución de los trabajos del síndico y demás empleados del concurso, debiendo hacer saber esta convocatoria en los mismos edictos cuya publicación está ordenada.

En cuanto a la regulación del honorario del doctor Serrey, solicitado por el síndico, estese a lo resuelto en do; solicitando la misma regulación en el expediente respectivo de la presentación del propio letrado interesado. — Sosa. — Lo que el suscrito secretario comunica a quienes correspondan por medio del presente edicto. — Salta, agosto 28 de 1914. — Nolasco Zapata, 947v8ser

En el juicio sobre interdicción de adquirir tres solares ubicados en el departamento de Orán solicitado por don Gabriel Puló, y bajo los límites siguientes: Por el este, con la calle pública; oeste, propiedad de Mercedes Núñez; norte y sur, con el Hospital; el juez de la causa, doctor Vicente Arias, ha ordenado se cite por el presente y por el término de treinta días se presente los que se crean con derecho a la posesión pedida. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del present. — Salta, agosto 4 de 1914. — Ernesto Guibert, 934v10sp

En el juicio de concurso de los señores Vidal y García, el juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado el siguiente auto: — Salta, agosto 31 de 1914. — Póngase en secretaría, por el término perentorio de quince días, la graduación de créditos, con los antecedentes de su referencia, presentados por el síndico, a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes. Hágase saber esta resolución por medio de edictos que se publicarán por igual término en los diarios "La Provincia" y "El Cívico" y por una sola vez en el "Boletín Oficial".

Art. 717 del C. de P. en lo C. y C. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Septiembre 3 de 1914. — Nolasco Zapata. 956v19sp

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Petrona Romero, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos durante el término de 30 días, a todos los que se consideren interesados en la sucesión, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Lo que el suscrito hace saber por medio del presente. — Salta, septiembre 10 de 1914. — Pedro J. Aranda, secretario. 955v9oc

Habiéndose presentado el doctor Zoilo Cantón, pidiendo deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ciervo Yaco", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, el señor juez de la causa, doctor Vicente Arias, ha resuelto se practiquen dichas operaciones por el agrimensor propuesto señor Vicente Arquatti, debiendo aquellas comenzar el día 10. y siguientes del mes de octubre próximo. La finca a deslindarse tiene los siguientes límites: al norte, con el río de los Tacuruces, Tacuaras, Tacuras o Tacures; al sur, con tierras de Aragón; al este, con las lomas de la Cañada; y al oeste, con las cumbres del cerro de la Candelaria. El señor juez de la causa ha dispuesto se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Cívico" y "La Provincia", y por una vez en el "Boletín Oficial", a los fines del artículo 575 del C. de procedimientos. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados, a los fines de ley. — Salta, agosto 3 de 1914. — Ernesto Guibert, secretario.

Habiéndose manifestado la necesidad de restablecer los agentes con que estaban dotadas las comisarias de los partidos del jardín y del Ceibal y Agua Caliente en el departamento de Candelaria.

## TARIFA

### PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez; según lo dispuesto por la C. de J. pasando de 5 centímetros, un peso más por cada centímetro.

### LEY DE CREACION DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial"; se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1918. — Félix Usandivaras. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Emilio Solivéz, S. del S.

Departamento de Gobierno. — Téplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial. — Linarez. — Santiago M. López.